

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

29234 REAL DECRETO 2895/1982, de 24 de julio, por el que se indulta a Juan Rivera Algar.

Visto el expediente de indulto de Juan Rivera Algar, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en dos sentencias de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor por cada una de ellas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Rivera Algar del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29235 REAL DECRETO 2896/1982, de 24 de julio, por el que se indulta a Rafael de la Torre Carrillo.

Visto el expediente de indulto de Rafael de la Torre Carrillo, condenado por el Juzgado de Instrucción de Andújar, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael de la Torre Carrillo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29236 REAL DECRETO 2987/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Hadj Drouni.

Visto el expediente de indulto de Hadj Drouni, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de dos delitos de robo, uno de ellos consumado y otro en grado de frustración, a cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y dos años de presidio menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Hadj Drouni, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de tres años y

la segunda por la de un año, todas ellas igualmente de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29237 REAL DECRETO 2938/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Fernández Ciendones.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Ciendones, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, y otro de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Ciendones de la mitad de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29238 REAL DECRETO 2899/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Martínez López.

Visto el expediente de indulto de Antonio Martínez López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y parcialmente con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Martínez López de la tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29239 REAL DECRETO 2600/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Torres Jiménez y Jesús Torres Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Torres Jiménez y Jesús Torres Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Pro-